



INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FIN DE INDAGAR EVENTUALES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EMANADAS DE LOS ANTECEDENTES QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 4496

Chillán Viejo, 10 AGO 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.
2. Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Ley 18.575 sobre bases generales de la administración del estado.
4. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
5. Sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 12 de junio de 2021 del Tribunal Regional Electoral de Ñuble, el cual proclama como alcalde electo de la comuna de Chillán Viejo a don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE y la Sesión de Instalación de fecha 28 de junio de 2021, en la que es investido en el cargo de Alcalde.**
6. Misiva de julio de 2021, suscrita por doña María Cecilia Carrasco Cifuentes, la cual hace una serie de denuncias de distinta gravedad por hechos cometidos supuestamente por funcionarios y ex funcionarios del DAEM durante los años 2011 y enero de 2020, fecha la cual la denunciante fue desvinculada.
7. Que entre los hechos irregulares e ilegales que la denunciante indica se encuentran los siguientes: a) Que durante el año 2011, el DAEM no se certificó conforme al ISO 9001, habiendo pagado el proceso; b) Que durante el año 2014 la jefa de DAEM de aquella época, doña Mónica Varela Yáñez, contrato debiendo haberse abstenido los servicios de una empresa donde una de sus socios era su hija; c) Que durante los años 2010 y 2014 se compraron *tablets* que no fueron inventariadas; d) Que durante el año 2010 y 2011 se adquirieron pizarras digitales las cuales no fueron instaladas; e) Que durante el año 2013 y 2014 se efectuaron compras de alimentos a un proveedor sin velar las normas de contratación pública; f) Durante el año 2013 por 2 meses usaron su clave de Mercado Público sin autorización; g) Que la ex jefa DAEM prestaba servicios en otras instituciones en horarios de su jornada ordinaria; h) Falta de sanción en proceso disciplinario por sobre pago en juicio del BONO SAE durante el año 2017; i) Durante el año 2018 se presentaron irregularidades en el servicio de transporte escolar; j) Durante ese mismo año, la ex jefa DAEM prestaba servicios en entidades de educación superior gozando licencias médicas; k) No existe control en el uso del horario de colación; l) La periodista del DAEM presta servicios en la municipalidad; m) Existen dos funcionarias del programa Habilidades Para La Vida 1 y 2, que no tienen compatibilidad de horario y funciones; n) Se están pagando intereses y multas por cotizaciones adeudadas en el DAEM; o) Sobre lo mismo en servicios básicos a inicios del 2019; p) Contratación indebida de



asistente financiero; q) El presupuesto de educación de 2020 no está detallado; r) Dualidad de adquisición de servicios logísticos durante el 2020; r) Malgasto de subvenciones educacionales durante enero 2020; y, s) Malgasto de subvención FAEP en servicios que fueron aprovechados para la comunidad y no para la comunidad escolar.

8. Que el art. 118 inciso 2° de la ley 18.883 precisa “Los funcionarios incurrirán en responsabilidad administrativa cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria, **la que deberá ser acreditada mediante investigación sumaria o sumario administrativo**”. Así, el sumario administrativo da plena fe, que se respetarán para él o los inculpados las normas del debido proceso.

DECRETO:

1. **INSTRÚYASE** Sumario Administrativo a fin de indagar eventuales responsabilidades funcionarias respecto del contenido de las irregularidades contenidas en los vistos y considerando 7° del presente acto administrativo.

2. **DESÍGNESE** en calidad de fiscal a don **CLAUDIO GUÍÑEZ PACHECO**, Jefe reemplazante de la Departamento de Administración de Educación Municipal de Chillán Viejo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDPP/LMO/ARR/AGS/ags

DISTRIBUCIÓN: Administración, RRHH (SIAPER), Jurídica, Indicado.